



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2018-01007-00

CONSIDERACIONES

-Se incorpora constancia de solicitud para tener en cuenta notificación realizada al demandado TODOMONTAJES EN REDES LTDA, a la dirección electrónica todomontajesenredes@hotmail.com, y al demandado JHON FREDY CARDONA MALDONADO, freca02@gmail.com (PDF05), a la cual no se accede toda vez que solo se evidencia envío del mandamiento de pago (folio 19), y no del auto que lo corrige (folio 24). Tampoco se observa notificación del auto que reconoce al fondo nacional garantías S.A, como subrogatario legal de Bancolombia S.A (folio 63)

En razón de lo expuesto, se requiere a la parte activa continúe con las diligencias necesarias para efectos de lograr de manera correcta la notificación personal de los demandados.

Para los requerimientos anteriormente hechos se otorga un término de treinta (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la medida cautelar, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 172
fijado hoy **01 DE OCTUBRE DE 2021**

JA

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

RADICADO N°. 2018-01007-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f860c89f3954ee07e960004307ef52d1dc98828b1cd1eb1d323b8711285c042**
Documento generado en 30/09/2021 01:20:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>